

MARÍA-MILAGROS RIVERA GARRETAS¹

LA LICENCIA DE IMPRESIÓN DE DON CRISTALIÁN DE ESPAÑA, DE BEATRIZ BERNAL (S. XV-XVI)

ABSTRACT

Edition and study of the printing license of the book of chivalry Don Cristalián de España and other documents related to its authoress, doña Beatriz Bernal, kept in the General Archives of Simancas. Don Cristalián de España was a successful novel, published in Valladolid in 1545, reprinted in Alcalá in 1586/87, and translated into Italian in Venice in 1557/58 and 1609.

La composición, publicación y lectura de libros en la Corona de Castilla durante el segundo cuarto del siglo XVI han sido bellamente estudiadas teniendo en cuenta las vicisitudes de la influencia de Erasmo y la difícil relación de los y las erasmistas con los oficiales de la Inquisición;² también, teniendo en cuenta las características que toma desde el siglo XV la figura de la lectora, figura en auge en el contexto del Humanismo y de la Querrela de las mujeres;³ asimismo, se han ido

1. Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática, Universidad de Barcelona, c/ Baldri Reixac, s/n, 08028 Barcelona. milagrosrivera@ub.edu. La investigación en el Archivo General de Simancas que sustenta este artículo ha sido sostenida por el Programa Nacional de Promoción General del Conocimiento (CICYT) BHA2001-3593-C03-01.

2. Marcel BATAILLON, *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, trad. de Antonio ALATORRE. México y Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1937. Rosa ROSSI, *Los silencios y las palabras de María de Cazalla*, "Mientras tanto" 28 (1986) 53-67. María Laura GIORDANO, *María de Cazalla (1487-?)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1998 ("Biblioteca de Mujeres", 7).

3. Lola LUNA, *Las lectoras y la historia literaria*, en Cristina SEGURA GRAÍÑO, ed., *La voz del silencio*, II: *Historia de las mujeres, compromiso y método*, Madrid, Al-Mudayna, 1993, 75-93. María del Mar GRAÑA CID, *Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo XVI*, en Antonio CAS- TILLO GÓMEZ, ed., *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, 211-242.

sacando pacientemente a la luz datos de impresores e inventarios de bibliotecas, también de bibliotecas de mujeres.⁴

Entre las escritoras importantes de los siglos XV, XVI y XVII, es frecuente la dificultad de situarlas históricamente: Teresa de Cartagena y María de Zayas son dos ejemplos que vienen enseguida a la memoria. Esto es así, unas veces por falta de datos en los archivos; otras, por falta de investigación específica, ya que son muchos los ámbitos del conocimiento histórico que las universitarias del siglo XX nos hemos encontrado vírgenes de tradición erudita.⁵

Lo mismo ocurre con Beatriz Bernal. De ella se recogen, generación tras generación, los pocos datos –cinco, exactamente– que dan la portada de su novela de caballería *Don Cristalián de España* y el privilegio de reimpresión de la obra por diez años, privilegio que Felipe II le otorgó a su hija y única heredera entonces, doña Juana Bernal de Gatos, el 17 de agosto de 1584.⁶ Esos datos dicen escuetamente que fue una dama –o sea, una mujer de clase noble– nacida en Valladolid, que residió en esta ciudad y que estuvo casada con el bachiller Torres de Gatos. Beatriz Bernal había muerto ya en 1584, año en que su hija Juana Bernal de Gatos era viuda y pobre.

Don Cristalián de España es la única obra conocida de Beatriz Bernal. Se la dedicó a “don Phelippe, principe de Castilla”,⁷ el cual había nacido en Valladolid en 1527.⁸ Fue publicada el nueve de enero de 1545 en esa ciudad, en casa de Juan

4. Resume la actividad y la bibliografía de los impresores, María MARSÁ, *La imprenta en los siglos de oro*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001. Pedro M. CÁTEDRA y Anastasio ROJO VEGA, *Bibliotecas y lecturas de mujeres (siglo XVI)*, Salamanca, Instituto de Historia del libro y de la lectura, 2004.

5. De la falta de hechos para conocer las vidas de las mujeres del pasado, se lamentaba con amargura, por ejemplo, Virginia WOOLF –una gran lectora de historia– en 1928 (*Un cuarto propio*, trad. y prólogo de María-Milagros RIVERA GARRETAS, Madrid, horas y Horas, 2003). Una selección bibliográfica de trabajos referidos a la Península Ibérica medieval, Rafael MÉRIDA JIMÉNEZ, *La imagen de la mujer en la literatura castellana medieval: hacia un laberinto bibliográfico de mudable fortuna (1986-1996)*, “Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia” 19 (1998) 403-431 y “Medieval Feminist Forum” 2 (Subsidia Series), 2002.

6. En San Lorenzo del Escorial; está firmado por Antonio de Erasso, “por mandado de su Magestad”. Juana había solicitado veinte años (Beatriz BERNAL, *Historia de los invictos y magnánimos caballeros don Cristalián de España, príncipe de Trapisonda, y del infante Luzescanio, su hermano, hijos del famosísimo emperador Lindedel de Trapisonda*, 2ª ed., Alcalá de Henares, Juan Íñiguez de Lequerica, 1586/1587, proemio dirigido a Felipe II). La portada de la primera edición (1545) dice: “corregida y emendada de los antiguos originales por vna señora natural de la noble y mas leal villa de Valladolid”, sin especificar el nombre de la autora, que sí aparece en la segunda edición.

7. Beatriz BERNAL, *Don Cristalián de España*, portada de la ed. de 1545. El título que consta en esta *editio princeps* es: *Comiença la hystoria de los inuithos y magnanimos caualleros don Cristalian de España principe de Trapisonda y del infante Luzescanio su hermano, hijos del famosissimo emperador Lindedel de Trapisonda*.

8. Sobre Beatriz Bernal y su obra: Beatriz BERNAL, *Don Cristalián de España*, ed. modernizada con introd. de Sidney Stuart PARK, 5 vols., Ann Arbor 1994; José Manuel LUCÍA MEGÍAS,

de Villaquirán, siendo esta edición, que está ilustrada con muchos grabados en madera, ahora rarísima.⁹ Es una novela muy divertida, inteligente y extensa, organizada en cuatro partes, con un total de 138 capítulos en más de 600 páginas. Fue traducida al italiano pocos años después, siendo publicada en Venecia, con licencias del papa Julio III y del Senado de Venecia y una bella portada representando a la Sibila leyendo, por Michele Tramezzino en 1557/58.¹⁰ La segunda edición castellana fue publicada en Alcalá de Henares, con fecha de portada de 1586 y, de colofón, la de 1587; el impresor fue Juan Íñiguez de Lequerica, activo en esa ciudad entre 1570 y 1599;¹¹ costó la edición el mercader de libros Diego de Xaramillo.¹² De la traducción italiana hizo una reedición Lucio Spineda, en Venecia, en 1609.¹³

Imprenta y libros de caballerías, Madrid, Ollero y Ramos, 2000; ID., ed., *Antología de libros de caballerías*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 2001; María-Milagros RIVERA GARRETAS, *Egregias señoras. Nobles y burguesas que escriben*, en Anna CABALLÉ, ed., *La vida escrita por las mujeres*, 1: *Por mi alma os digo. De la Edad Media a la Ilustración*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2003, 92-102 y Barcelona, Lumen (en prensa). Véase también: Daniel EISENBERG y Mari Carmen PINA, *Bibliografía de libros de caballerías castellanos*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000. No he tenido acceso, por acabarse de leer, a Donatella Gagliardi, 'Quid puellae cum armis?' *Una aproximación a doña Beatriz Bernal y a su Cristalián de España*, tesis doctoral en Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Letras, septiembre 2003.

9. Se conserva un ejemplar en la Bayerische Staatsbibliothek de Munich. Lleva *ex libris* "EX ELECTORALI BIBLIOTHÉCA SERENISSIMORUM VTRIVSQUE BAVARIAE DUCVM" en escudo de Baviera (Beatriz BERNAL, *Don Cristalián de España*, ed. 1545, verso de hoja de guarda). Consta en portada que se publica "con preuilegio imperial". Se conservan también ejemplares de la *editio princeps* en la British Library de Londres y en la Bibliothèque Nationale de París. El grabado tipográfico en madera se había introducido en España en 1493 (<http://membres.lycos.fr/>). Reproduce el grabado de la portada interior y sitúa su inspiración en el pasado clásico, José Manuel LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, págs. 170 y 213-214.

10. Con el título *La famosa et degna historia de gli inuitti caualieri don Cristaliano di Spagna et Lucescanio suo fratello, figliuoli dell'Imperatore di Trabisonda*, 2 vols. en 1, en 8º, que contienen los 78 capítulos de las dos primeras partes de la obra. Sin fecha de impresión. Se conserva un ejemplar en la Biblioteca de Cataluña de Barcelona, procedente de la biblioteca de E. Toda en Escornalbou (Sig. Toda 2-I-4). El *Catálogo colectivo de obras impresas en los siglos XVI al XVIII*, ed. provisional, Sec. 1, siglo XVI, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1972, fecha este ejemplar en 1550?, si bien el privilegio de impresión por diez años del Senado de Venecia—que incluye— lleva fecha de 5 de enero de 1557. Se conserva otro ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid (R/19330), fechado este, en *Ibid.*, en 1557/58. Pienso que los dos ejemplares son de la misma edición, que debe fecharse en 1557/58. En el grabado de portada, rodea a la Sibila la leyenda: "QUAL PIV FERMO E IL MIO FOGLIO E IL MIO PRESAGGIO".

11. El dato de la actividad del impresor en María MARSÁ, *La imprenta en los siglos de oro*, 105; da como fecha de edición 1586. Interpreta bibliológicamente las fechas de prólogo y colofón José Manuel LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, 290-291.

12. Se conserva un ejemplar en la Biblioteca de Cataluña de Barcelona, y tres en la Biblioteca Nacional de Madrid, uno de los cuales (R/4357) perteneció a la condesa del Campo de Alange y otro (R/13531) dice que "Este libro es de Luys Rodriguez de Medina en Sevilla a la parroquia del Señor San Estevan. Año de 1630" (luego fue de Pascual de Gayangos).

13. Antonio Palau y Dulcet, *Manual del librero hispanoamericano*, vol. 2, Barcelona, Anticuaría de A. Palau, 1949, 2ª ed., 187.

Nicolás Antonio (1617-1684) da cuenta del éxito que tuvo la lectura de *Don Cristalián* entre la gente joven diciendo: “D. Beatrix Bernal, quae quidem bachalauri N. Torres de Gatos conjugem sese appellat, fabulam lusit, fictitium alium heroem reliquis, unde adeo sibi Hispana juvenus placet, adjungens, nempe: *La Historia de D. Christalian de España, principe di [sic] Trapisonda, y de Luciscanio su hermano hijos del Emperador Lindedel.*”¹⁴ De finales del siglo XVI se conserva un proceso inquisitorial en el que el acusado, el juglar morisco de libros de caballerías castellanos Román Ramírez, vecino de Deza y nieto del herbolario y médico Juan de Luna, declaró que, sin drogarse, recitaba de memoria en fiestas y “saraos de damas” capítulos enteros de *Don Cristalián de España*:

“lo que pasa es que este confesante tomaba en la memoria cuantos libros y capítulos tenía el libro de *Don Cristalián* y la sustancia de las aventuras y los nombres de las ciudades, reinos, caballeros y princesas que en dichos libros se contenían, y eso lo encomendaba muy bien a la memoria; y después, cuando lo recitaba, alargaba y acortaba en las razones quanto quería, teniendo siempre cuidado de concluir con la sustancia de las aventuras, de suerte que a todos los que le oían recitar les parecía que iba muy puntual y que no alteraba en nada de las razones y lenguaje de los mismos libros... [...] E luego recitó de memoria el capítulo primero del segundo libro de *Don Cristalián*, y el capítulo segundo, refiriendo unas batallas y pareció ser cuentos de caballerías; y dixo el dicho Román Ramírez que pudiera alargar aquellas batallas y el cuento d’ellas cuatro horas y que era más la traza e inventiva que este confesante tenía que no lo que sabe de memoria de los dichos libros; y que su señoría podía hacer la experiencia, mandando traer el dicho libro de *Don Cristalián* y viendo por él lo que éste recita de memoria y que así hallaría su señoría que este confesante dice la sustancia de las aventuras, y añade y quita razones como le parece.”¹⁵

Manuel Serrano y Sanz -que, como Nicolás Antonio, solo alude a la segunda edición de *Don Cristalián*-, conjetura –sin fuentes precisas- que Beatriz Bernal sería “acaso hija ó parienta de Fernando Bernal, autor del *Floriseo*”. Debió de aburrirse mucho él con la lectura de esta novela femenina, de la que dice escuetamente que “las siguientes hazañas de Don Cristalián forman el relato más pesado y falto de originalidad que puede concebirse”, aunque concede que su estilo “no es tan malo, ni

14. Utilizó la segunda edición, ya que añade “Compluti apud Iñíguez de Lequerica 1566 [sic] in fol.” (*Bibliotheca Hispana Nova*, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1783, tomo 1, 206).

15. Cit. en José Manuel LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, 531-533 (de L. P. HARVEY, *Oral Composition and the Performance of Novels of Chivalry in Spain*, en J. J. DUGAN, ed., *Oral Literature. Seven Essays*, Edimburgo y Londres 1975, 84-110).

con mucho, como cree la generalidad, tratándose de libros de caballería”, atribuyendo el origen de este prejuicio a Cervantes.¹⁶

Marcelino Menéndez Pelayo tampoco disfrutó con la lectura de *Don Cristalián de España*. Dice de esta novela que solamente merece mención “por ser labor femenina”, añadiendo, con más irritación que ciencia, que su traducción al italiano no se debió a ningún mérito propio.¹⁷ Sería el hispanista Sidney Stuart Park quien, en 1994, reconocería con libertad la belleza de esta obra y su importancia para la historia de la literatura.¹⁸

Menéndez Pelayo, de quien dijo María Zambrano “que yo respetaba y respeto porque, aunque era reaccionario, [...] era un hombre de fe y de verdad”,¹⁹ no reaccionó ante *Don Cristalián de España* como simple misógino sino como alguien que, al leer esta novela de caballerías, sufre un error de epistemología; es decir, como alguien que sufre una contradicción en las verdades superiores que sostienen su historia de la literatura. En el canon literario de Menéndez Pelayo caben las escritoras –santa Teresa de Jesús, por ejemplo– pero no cabe una autora de un gran libro de caballerías, porque esto le desbarata su canon. Beatriz Bernal desbarata el canon que de este género literario tenía ese erudito porque ese canon o medida de grandeza lo tenía ocupado por Cervantes, seguido de otros autores gradualmente inferiores a él. Teresa de Jesús, en su género, no tuvo un Cervantes.

Pues *Don Cristalián de España* es una muestra, libre y chocante, de escritura femenina,²⁰ a entender en el contexto histórico de la Querrela de las mujeres tal y

16. Manuel SERRANO Y SANZ, *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, 2 vols., Madrid, Rivadeneyra, 1903-1905; II, 156-159, p. 156 y 158. Añade (p. 158) que la princesa Penamundi, con quien se casó don Cristalián, tenía un “nombre que á Don Quijote parecería ‘músico y peregrino y significativo’.” No he encontrado el nombre Penamundi en la edición electrónica en disco compacto de *Don Quijote de la Mancha*, ed. del Instituto Cervantes, texto y base de datos lingüísticos al cuidado de Joan TORRUELLA, Barcelona, Crítica, 1999. Dulcinea sí recibe esos apelativos en el Quijote: “vino a llamarla ‘Dulcinea del Toboso’, porque era natural del Toboso: nombre, a su parecer, músico y peregrino y significativo” (*Ibid.*, I-Cap. 1. Pág. 044.16). Que Cervantes hubiera leído *Don Cristalián* parece sugerirlo el pasaje: “y aquella turbamulta de tanto famoso caballero, tanto emperador de Trapisonda, tanto Felixmarte de Hircania, tanto palafrén, tanta doncella andante” (*Ibid.*, I-Cap. 49, Pág. 0562.14).

17. “Sólo por ser labor femenina puede hacerse mérito del *Don Cristalián de España*, que publicó en 1545 doña Beatriz Bernal, dama de Valladolid, parienta acaso del bachiller Fernando Bernal, autor del *Don Floriso*.” Añade en n. 2: “Obtuvo, más bien que mereció, los honores de una traducción italiana” (Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, *Orígenes de la novela*, ed. de Enrique SÁNCHEZ REYES, Santander, Aldus, 1943, I, 437).

18. En su introducción a Beatriz BERNAL, *Don Cristalián*, cit.

19. María Zambrano, entrevista de Pilar TRENAS, “Duoda” 25 (2003) 141-165; p. 153.

20. Sobre la escritura femenina, María-Milagros RIVERA GARRETAS, *La scrittura femminile: un fantasma ricorrente*, “DWF” 36-4 (oct.-dic. 1997) 37-49, [*La escritura femenina: un fantasma recorrente*, “GénEros” 9-27 (junio 2002) 5-11].

como esta práctica política se desarrollaba en Europa en la primera mitad del siglo XVI.²¹ No es una novela de caballería sin más, sino un fino tratado de política, como ocurre con otras grandes obras que, aparentemente, son solo de entretenimiento.²² La novela le dedica una atención preferente a las relaciones de los sexos –muy delicadas en Europa a principios del siglo XVI–²³ y a lo que en esa época era entendido como femenino libre: las relaciones sin fin, la fidelidad de las protagonistas a su deseo, el obrar del *intellectus amoris*, la fantasía ilimitada y laberíntica, la dignidad innegociable de las mujeres en las relaciones entre los sexos, la ironía sin amargura, el placer, la belleza de lo creado... Una muestra de ello es –entre otras muchas– este fragmento del primer capítulo de *Don Cristalián*:

“Vvo vna ynsola llamada de las Marauillas: de la qual era señora vna donzella muy gran sabidora en las artes. Fue tanto el su saber que jamas quiso tomar marido: por que nadie tuuiesse mando ni señorío sobre ella. Esta donzella auia nombre Membrina.”

Se conservan la licencia y el privilegio de impresión de *Don Cristalián de España*, otorgados sin fecha por los oficiales de Cámara de Carlos V.²⁴ La solicitud de licencia ante el Consejo real no la presentó Beatriz Bernal sino un *monsieur* de Anthoven, gentilhombré de la Cámara real, haciendo constar que se trataba de “un libro de cauallerías que compuso una muger, intitulado don Cristalián de Spaña.”²⁵ Al no recibir respuesta, de Anthoven volvió a presentar su súplica unos días después.²⁶ Fue entonces cuando se encargó al doctor Bernabé Busto, escritor, traductor de Erasmo y maestro de los pajes del rey,²⁷ que redactara un informe y emitiera un juicio sobre el libro. Bernabé Busto aprobó la impresión con un informe escueto y suspicaz para con la literatura caballeresca.²⁸

21. Sobre la Querrela de las mujeres, Wolfram AICHINGER, Marlen BIDWELL-STEINER, Judith BÖSCH y Eva CESCUTTI, eds., *The Querelle des femmes in Romania. Studies in Honour of Friederike Hassauer*, Viena, Turia + Kant, 2003.

22. El *Decamerón* de Giovanni Boccaccio, por ejemplo.

23. He tocado esta cuestión en *Las prosistas del Humanismo y del Renacimiento (1400-1560)*, en Iris M. ZAVALA, ed., *Breve historia feminista de la literatura española (en lengua castellana)*, 4: *La literatura escrita por mujer. (De la Edad Media al siglo XVIII)*, Barcelona, Anthropos, 1997, 83-129; y en *El fraude de la igualdad*, Barcelona, Planeta, 1997 y Buenos Aires, Librería de Mujeres, 2002.

24. Simancas, Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Cámara de Castilla, Personas, 237-1; véase luego, Apéndice documental, I. Agradezco a Blanca Tena Arregui y a Isabel Aguirre Landa, jefas de sala, sus orientaciones y su disponibilidad.

25. Apéndice documental, I. 1.

26. Apéndice documental, I. 2.

27. Los datos sobre Bernabé Busto, que tradujo la *Institutio principis christiani* para que la leyera el príncipe don Felipe, en Marcel BATAILLON, *Erasmo y España*, 628, n. 26.

28. Apéndice documental, I. 3. El privilegio de reimpresión dado en 1584 dice que Juana Bernal de Gatos presentó a Felipe II, junto con el libro, “vn priuilegio original, dado a Christoual

Las condiciones para la impresión e importación de libros se endurecieron en España en la década de 1530. En su reunión de 6 de abril de 1531, por ejemplo, el Consejo real aumentaba las penas a quienes imprimiesen o vendieran libros nuevos o de contenidos prohibidos:

“En lo de frey Pedro de Montemolín, guardián del monesterio de Nuestra Señora del Hoyo en la provincia de Los Ángeles, hasta agora no avíamos sabido este caso. Hase enbiado aver ynformación de lo que passa y la emperatriz y reyna, nuestra señora, ha mandado que parezca este personalmente, y, venido, se hará lo que vuestra magestad enbía a mandar. Y en el consejo, antes de agora se an dado cartas para que se executen las penas contenidas en las premáticas del reyno y se han acreçintado otras más graues penas para que no ynpriman ni vendan libros nuevamente compuestos ni de cosas reprouadas; y que sy algunas obras vinieren de fuera destos reynos, los enbarguen y enbien relación al Consejo. Y en esto se a tenido y terná mucho cuydado y crehemos que esta bulla no se ynprimió en este reyno. Averse a la ynformación y se castigará como conenga.”²⁹

Intervino en este endurecimiento de las condiciones de publicación de libros la disminución del poder y la influencia en la corte de los y, quizá, las erasmistas a raíz de la muerte en 1532 de Alfonso de Valdés, uno de los apoyos importantes que Erasmo tenía en el entorno de Carlos V.³⁰ Es interesante comparar el tono del informe del censor Bernabé Busto a *Don Cristalián*, un informe favorable pero ambigua e inteligentemente suspicaz con las novelas de caballería, con el que el 17 de febrero de 1537 redactara el maestro Polo juzgando la obra de otra mujer:³¹ la original compilación y traducción del latín de la selección de la *Vita Christi* del cartujo Liudolfo de Sajonia (también llamado Luis Cartusiano) hecha por María Téllez, monja del convento de Santa Clara de Tordesillas, que sería publicada en Valladolid por Nicolás Fierri en 1539 con el título *Pasión de Nuestro Señor Jesucristo*.³² El infor-

Pelegrín, el qual lo cedio en la dicha vuestra madre, y otra uez se auia impresso con licencia y priuilegio del Emperador y Rey mi señor” (Beatriz BERNAL, *Don Cristalián de España*, verso de la portada de la ed. de 1586/1587). No tengo datos para sugerir que Cristóbal Pelegrín y el señor de Anthoven sean el mismo hombre.

29. Simancas, AGS, Estado, leg. 22, fol. 71r.

30. Sobre esta faceta política de Alfonso de Valdés, Rosa NAVARRO DURÁN, *Introducción a Alfonso de VALDÉS, Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*, Madrid, Cátedra, 1993, 11-68.

31. Simancas, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 234-135 (2). Véase Apéndice documental, II. 2.

32. Dice de ella Nicolás ANTONIO: “D. Maria Tellez, virgo Deo sacra in monasterio Sancti Francisci de Tordesillas, ex Ludolphi Carthusiani Latino procludit ipsa sermone Hispanico: *Pasion de Nuestro Señor Jesu Christo*. Pinciae, apud Nicolaum Tiersi 1539, 4º”, (*Bibliotheca Hispana Nova*, 2, 88). La cita Diego Ignacio PARADA, *Escritoras y eruditas españolas*, 1, Madrid, M. Minuesa, 1881, 152-153. Fray Ambrosio Montesino había publicado su traducción de la *Vita Christi* en Alcalá en

me del maestro Polo dice muy laudatoriamente de esta obra -que no dejaba, sin embargo, de ser una novela sentimental-: “la qual es cathólica; y, como útil a la religión cristiana, se debe mandar imprimir y el auctor della digno que por el príncipe sea remunerado como benemérito de la república.”³³ De *Don Cristalián* escribe el doctor Busto: “ninguno de los desta qualidad se devría imprimir. Mas que por la razón que los otros se han impresso, podrá dispensarse con este, porque no tiene más mal de ser la materia vana, como los deste género todos.”³⁴ Es en la aparente insustancialidad de la novela, del relato o de los cuentos de hadas donde se puede refugiar, en tiempos difíciles para el hacer simbólico, la opinión libre.

De una doña Beatriz Bernal relacionada con la villa de Valladolid a principios del siglo XVI se conservan cuatro documentos en el Archivo de Simancas, tres de ellos otorgados conjuntamente por la reina Isabel I y el rey Fernando -los Reyes Católicos- y uno por Isabel I, todos fechados en abril y mayo de 1504.³⁵ Son una carta de privilegio, un albalá y dos cédulas. Tratan de la concesión a Beatriz Bernal de una renta anual vitalicia, a cobrar cuatrimestralmente, de diez mil maravedís, situados en las alcabalas que recibía la corona en la villa de Valladolid, la mitad en las del vino y la mitad en las del pescado. La renta le es concedida, con carta de privilegio dada en Medina del Campo el 10 de mayo de 1504, en compensación de los servicios prestados a la corona por su marido don Pedro de Hermosilla en la campaña de ocupación de Melilla -una campaña efectuada en 1497-, en la que Pedro de Hermosilla murió. Se especifica que Pedro de Hermosilla era lugarteniente de la capitanía de Bernal Francés y su yerno. Las condiciones de la concesión son: 1) que Beatriz Bernal no se vuelva a casar y viva honestamente; 2) que, de no hacerlo, cobren la renta sus hijos y de Pedro de Hermosilla *pro rata* durante la vida de Beatriz, repartiéndosela entre los vivos si alguno de ellos muriese antes que su madre; y 3) que los 10. 000 maravedís rewertieran a la corona a la muerte de Beatriz Bernal. Cobró Beatriz esta renta desde enero de 1504, sin que pueda precisar hasta cuándo.

De estos documentos se deduce que Beatriz Bernal estaba casada en 1497 con Pedro de Hermosilla y era madre. También, que era hija del capitán Bernal Francés.

1502 y 1503 (Marcel BATAILLON, *Erasmo y España*, 44 y n. 1). Lo hizo el 22 de noviembre de 1502 en casa de Estanislao Polono, siendo el primer libro publicado en Alcalá (Julián MARTÍN ABAD e Isabel MOYANO ANDRÉS, *Estanislao Polono*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2002).

33. Simancas, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 234-135 (2). Véase Apéndice documental, II. 2.

34. Simancas, AGS, Cámara de Castilla, Personas, 237-1 (3). Véase Apéndice documental, I. 3.

35. Simancas, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 43, núm. 14. Véase, Apéndice documental, III. 1-4.

De Bernal Francés pudo venirle la relación con el *monsieur* de Anthoven que solicitó y obtuvo la licencia de impresión de *Don Cristalián de España*.

Esta doña Beatriz Bernal, hija de Bernal Francés y casada con Pedro de Hermosilla, pudo ser la autora de *Don Cristalián*, si tanto ella como su hija Juana Bernal de Gatos alcanzaron los setenta años de edad, algo ni probable ni improbable en la España del siglo XVI: Felipe II, por ejemplo, los superó. Pudo nacer hacia 1477, enviudar en 1497, volverse a casar más tarde con el bachiller Torres de Gatos y ser madre de Juana Bernal de Gatos, la cual era viuda en 1584.³⁶

En caso contrario, pudo ser la madre de la escritora, la cual sería, entonces, hija de Beatriz Bernal y de Pedro de Hemosilla, y habría nacido antes de 1497.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

I.1

[Antes de 1545]

Licencia de impresión de Don Cristalián de España, de Beatriz Bernal, solicitada por monsieur de Anthoven, gentilhombre de la Cámara real.

B. Simancas, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, 237-1 (1). Papel.

+

Monsieur de Anthouen, de la Cámara,³⁷ suplicó se diese liçençia para que se imprimiesse un libro / de cauallerías que compuso una muger, intitulado don Cristalián de / Spaña. Respondiose que se viesse lo que paresçía a Busto. El qual / dize que ningund libro desta calidad se deuría imprimir, mas que, por la / razón que los otros se han impreso, podrá dispensarse con este, porque / no tiene más mal de ser la materia vana como de los deste género / todos.

36. Sin olvidar el dato de portada de la segunda edición de *Don Cristalián*, que dice: “corregida y aumentada por Doña Beatriz Bernal”; la fecha de la corrección y ampliación no es posible, sin embargo, concretarla.

37. de la Cámara, *interlineado*.

[*Sigue, otra mano*]

Fiat.

No se ponga la tasa.

[*Firma ilegible*]

I. 2

[Antes de 1545]

El señor de Anthoven, gentilhombre de la Cámara real, vuelve a solicitar licencia de impresión de Don Cristalián de España.

B. Simancas, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, 237-1 (2). Papel.

+

Sacrae Cesareae Catholicae Maiestatis

//2r Monsieur de Anthouen, gentilhombre de Cámara de vuestra majestad, dize que los / días pasados se presentó en el Consejo de vuestra majestad un libro de cauallerías inti-/tulado Don Christalián d'España, suplicando le fuese dada liçençia con pri-/uilegio para imprimirse. Fue cometido al doctor Busto para que le viese / y considerase. El qual lo vio y escriuió su paresçer y relaçion en él dizien-do / que se podía imprimir como otros *et cetera*, y aprobándolo. Porque de nueuo / suplica a vuestra majestad, mandé dar liçençia con priuilegio para que este libro / se imprima según que es costumbre quando se haze semejante merced.

//2v ¿Monsieur de...voy?

Véase.

[*Otra mano*]

Véase lo que dize Busto.

I. 3

[Antes de 1545]

Informe del doctor Bernabé Busto proponiendo la impresión de Don Cristalián de España, de Beatriz Bernal.

A. Simancas, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, 237-1 (3). Papel. Firma autógrafa del doctor Busto.

Por mandado de su majestad y de su muy alto consejo, yo vi este / libro y le leí y digo que my parecer es que ninguno de los / desta qualidad se devría imprimir. Mas que por la razón / que los otros se han impresso, podrá dispensarse con / este, porque no tiene más mal de ser la materia vana, / como de los deste género todos.
El doctor Busto.

II

II.1

1537, febrero 17. Valladolid

Informe del maestro Polo proponiendo la publicación de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, compilada con textos del Cartujano y traducida del latín por María Téllez.

A. Simancas, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, 234-135 (2). Papel. Firma autógrafa del maestro Polo.

+

Por mandado de los señores del Consejo, vi esta / hobra. La qual es cathólica; y, como útil a / la religión cristiana, se debe mandar imprimir / y el auctor della digno que por el príncipe / sea remunerado como benemérito de la República.

17 febrero 1537. Valladolid.

El maestro Polo.

II. 2

[1537]

Licencia y privilegio de impresión de la compilación de textos del Cartujano sobre la pasión de Cristo hecha por María Téllez, monja del convento de Santa Clara de Tordesillas.

A. Simancas, Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Personas, 234-135 (1). Papel.

+

El abbadesa del monasterio de Santa Clara de Tordesillas / hizo relación que una monia del dicho monasterio / auía recopilado los cartuxanos que tratan / de la pasión de nuestro Redemptor, suplicando a vuestra majestad / que porque era obra muy hutil y prouechosa para / las ánimas de los fieles, se le diese licencia / que por tiempo de diez años no podía imprimir la dicha / obra³⁸ ecepto la persona que tuuiese poder / de la dicha abbadesa y conuento.³⁹ Proueyose / qu'el maestro Polo la viesse. El qual la ha visto / y dize qu'es catholica, y, como útil a la religión, / se deue mandar imprimir, y el autor della digno / que por vuestra majestad⁴⁰ sea remunerado como bene-/mmerito de la república. Suplica la dicha / abbadesa se le conceda la dicha merced.

[Otra mano]

Fiat en forma.

Fecha.

III

III. 1

1504, mayo 10. Medina del Campo

38. *Sigue sin ex, tachado.*39. R, *tachada.*40. el príncipe, *tachado*; vuestra majestad, *interlineado.*

Por súplica de Beatriz Bernal, viuda de Pedro de Hermosilla, la reina Isabel y el rey Fernando confirman el albalá y la cédula que se incluyen, y le conceden carta de privilegio de diez mil maravedís vitalicios anuales, a cobrar cuatrimestralmente, de las alcabalas del vino y del pescado de la villa de Valladolid, con ciertas condiciones.

B. Simancas, Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 43, núm. 14.

+

//4r Doña Beatriz Bernal, muger que fue de Pedro de Hermosylla, defunto.

Valladolid.

Maravedís de por vida para consumir.

Año de 1505 años en adelante.

En el nonbre de Dios Padre, Fijo e Spíritu Santo, que son tres personas e vn solo Dios verdadero que biue e reyna por syempre syn fin, e de la byen aventurada Virgen gloriosa nuestra señora Santa María, madre de nuestro señor Jhesu Christo a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos, e a onrra e seruiçio suyo e del bienaventurado apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patrón e guiador de los reyes de Castilla e de León.

Porque rasonable e conveniente cosa es a los reyes e príncipes fazer graçias e merçedes a los sus súbditos e naturales, espeçialmente aquellos que fyel e lealmente los syruen e aman su seruiçio, e el rey que la tal merçed haze a de catar en ello tres cosas: la primera, qué merçed es aquella que le mandan, la segunda, quién es aquel que ge la demanda o cómo ge la mereçe o puede mereçer sy ge la hisyere, la terçera, qué es el provecho o el daño que por ello le puede venir. Por ende nos, acatando e consyderando todo esto, queremos que sepan por esta nuestra carta de preuillejo⁴¹ o por su traslado sygnado de escribano público, syn ser sobreescrito ni librado en cada un año de los nuestros contadores mayores ni de otra persona alguna, cómo nos don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Siçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algesyra, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barcelona, señores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, vynos⁴² //4v vn

41. Sigue sin ser, *tachado*.

42. El alualá está asentado en libros, *al margen*.

nuestro alualá e vna nuestra cédula escrito⁴³ en papel e firmado de nuestros nombres, fecho desta guisa.

III. 2

1504, abril 17. Medina del Campo

Albalá de la reina y el rey católico concediendo a Beatriz Bernal, viuda de Pedro de Hermosilla, merced de diez mil maravedís de renta vitalicia anual, en compensación de la muerte de él en su servicio en la guerra de Melilla, con la condición de que no se vuelva a casar y viva honestamente; en caso contrario, disfrutarán la renta sus hijos pro rata.

B. Simancas, Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 43, núm. 14.

Nos el rey e la Reyna fasemos saber a vos los nuestros contadores mayores que nos, acatando los seruiçios que Pedro de Hermosylla, tyniente de la capitania de Bernal Francés e su yerno, nos hiso en su vyda e porque fue muerto en nuestro seruiçio por los moros en Melilla, e en enmienda e remuneración dellos e de qualquier cargo en que le seamos fasta en la cuenta contenida en este nuestro alualá, nuestra merçed e voluntad es que doña Beatris Bernal, muger del dicho Pedro de Hermosylla, aya e tenga de nos de merçed en todo un año para en toda su vyda diez mill maravedís sytuados en qualesquier nuestras rentas destos nuestros reynos e señoríos, donde los quisyere aver e tener e tomar e nombrar eçebto en las çibdades de Segovya e Ávyla e en las vyllas de Aranda, Sepúlveda e Medyna del Campo e sus tierras. Por que vos mandamos que lo asentedes asy en los nuestros libros e nóminas de las merçedes de por vida que vosotros tenedes, e dedes e libredes a la dicha doña Beatris Bernal nuestra carta de previllejo de los dichos dyes mill maravedís para que los aya e tenga de nos por merçed en cada vn año para en toda su vida e le sea recudado con ellos este presente año de la fecha deste nuestro alualá desde primero día de enero d'él e dende en adelante en cada vn año para en toda su vyda a los plasos e segund e en la manera que a nos lo han a dar e pagar, solamente por virtud del traslado, synado de escribano público, del previllejo que le asy diéredes e libráredes, syn ser sobrescrito ni librado en ningund año de vosotros nin de otra persona alguna, con tanto que por fyn de la dicha doña Beatris Bernal los dichos dies mill maravedís se consuman para nos; e asy mismo con condiçión que la dicha doña Beatris Bernal goze de los dichos maravedís por su vyda, segund dicho es, no se casando e byviendo onestamente, e

43. *Sigue s, tachada.*

que, de otra manera, ella no los aya de gozar ni parte dellos mas que los gosen sus hijos della e del dicho Pedro de Hermosylla por rata segund les copiere para todos los días de la dicha doña Beatris Bernal. E que por fyn della se consuman e non los gozen dende en adelante; pero en tal caso puesto que alguno de los dichos sus hijos falleçiere, han de gozar de los dichos dies mill maravedís enteramente los dichos sus hijos que fueren biuos por todos los días de su madre como dicho es. La qual dicha nuestra carta de prevyllejo que le asy diéredes e libráredes en la dicha razón mandamos al nuestro mayordomo e chançiller e notarios e a los otros ofiçiales que están a la tabla de los nuestros sellos que en le den e libren e pasen e sellen syn embargamiento condiçión alguna. E non fagades ende al.

Fecha en la villa de Medyna del Campo a dies e syete dyas del mes de abril de mill e quinientos e quatro años.

Yo el rey. Yo la reina. Yo Juan López de Leçárraga, su tesorero del rey e de la Reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado.

III. 3

1504, abril 17.

Cédula de la reina y el rey católico eximiendo de tasas la renta vitalicia de diez mil maravedís anuales concedida a Beatriz Bernal, mujer de Pedro de Hermosilla, yerno de Bernal Francés y lugarteniente de este capitán.

B. Simancas. Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 43, núm. 14.

+

//5r El rey e la Reyna

Nuestros contadores mayores e nuestro mayordomo e chançiller e notarios e otros nuestros ofiçiales, nosotros vos mandamos que de los dize mill maravedís de por vyda de que nosotros hesimos merçed a doña Beatris Bernal, muger de Pedro de Hermosylla, lugartyniente de la capitania de Bernal Francés e su yerno, no le descontedes diesmo nin chançellería nin otros derechos algunos que vos ni nosotros ayamos nin ayades de aver, por quanto de lo que en ello monta nos le hasemos merçed. E non fagades ende al.

Fecha a dies e syete dyas⁴⁴ de abril de quinientos e quatro años.

44. Sigue del, tachado.

Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Juan López.

Et agora, por quanto⁴⁵ vos la dicha doña Beatris Bernal, muger que fuystes del dicho Pedro de Hermosylla, defunto, nos suplicastes e pedistes por merçed que, confirmando e aprovando los dichos nuestro alualá e çédula suso encorporados, vos mandásemos dar nuestra carta de prevyllejo de los dichos dies mill maravedís en el dicho alualá contenidos para que los ayades e tengades de nos por merçed en cada vn año para en toda vuestra vida con las condiçiones en el dicho alualá contenidas, sytuados en çiertas rentas de alcaualas de la villa de Valladolid, donde los vos queredes aver e tener e tomar e nombrar en esta guisa: en la renta del alcavala del vino çinco mill maravedís e en la renta del alcauala del pescado çinco mill maravedís, que son los dichos dies mill maravedís, e para que los arrendadores e fieles e cojedores e otras qualesquier personas que ovyeren de cojer e de recabdar en renta o en fieldad o en otra qualquier manera las dichas rentas de suso nombradas e declaradas //5v vos recudan con ellos desde primero día de enero que⁴⁶ verná del año venidero de mill e quinientos e çinco años por los terçios d'él e dende en adelante por los terçios de cada un año para en toda vuestra vida con las condiçiones en el dicho alualá contenidas, et por quanto se falla por los nuestros libros e nóminas de las merçedes de por vyda en como está en ellos asentado el dicho nuestro alualá e çédula suso encorporados e como por lo contenido en la dicha nuestra çédula no se vos descontó nin desquenta diezmo nin chançellería de tres años que nos avyamos de aver de la dicha merçed a rasón de tresientos maravedís al millar segund la nuestra ordenança, el qual dicho alualá e çédula suso encorporados quedaron e quedan cargados en poder de los nuestros ofiçiales de las merçedes, por ende nos, los sobredichos rey don Fernando e reyna doña Ysabel, por hazer byen e merçed a vos la dicha doña Beatris Bernal, tovimoslo por byen e confirmámosvos e aprovámosvos el dicho nuestro alualá e çédula suso encorporados e la merçed en el dicho nuestro alualá contenida, e tenemos por byen e es nuestra merçed que ayades e tengades de nosotros por merçed en cada un año para en toda vuestra vida los dichos dies mill maravedís sytuados en las dichas rentas //6r suso⁴⁷ nombradas e declaradas, con tanto que después de vuestros días los dichos dies mill maravedís se consuman e queden consumidos en los nuestros libros para nos e para la Corona real destos nuestros reynos para no hazer merçed dellos a persona alguna. E otrosy con condiçión que vos la dicha doña Beatris Bernal goséys de los dichos maravedís por vuestra vida segund dicho es, no vos casando e biviendo onestamente, e que de otra

45. Sigue por parte, *tachado*.

46. Sigue *tachadura*.

47. La dicha doña Beatriz Bernal. El dicho su privilegio, *al margen*.

manera no los ayades de gosar nin parte dellos mas que los gozen vuestros hijos e del dicho Pedro de Hermosylla por rato segund les copiere por todos vuestros días; e que por vuestra fin se consuman e no los gozen dende en adelante, pero en tal caso puesto que alguno de los dichos vuestros hijos fallesçiere, han de gosar de los dichos dies mill maravedís enteramente los dichos vuestros hijos que fueren bivos por todos los días de vos la dicha doña Beatris Bernal⁴⁸ segund e en la manera que en el dicho nuestro alualá suso incorporado se contyene. Et por esta dicha⁴⁹ nuestra carta de prevyllejo o por el dicho su traslado synado de escrivano público syn ser sobreescrito nin librado⁵⁰ de los dichos nuestros contadores mayores como dicho es, mandamos a los dichos arrendadores e fieles e cojedores e otras qualesquier personas que ovieren de cojer e de recabdar en renta o en fieldad o en otra qualquier manera las dichas rentas⁵¹, que de los maravedís e otras cosas que las dichas rentas montaren e rindieren e valieren en qualquier manera el dicho año venidero de mill e quinientos //6v e⁵² çinco años e dende en adelante en cada vn año e para en toda vuestra vida, den e paguen e recudan e fagan dar e pagar e recudir a vos la dicha doña Beatris Bernal o a quien por vos lo oviere de aver e de racabdar con los dichos dies mill maravedís, e que vos los den e paguen el dicho año venidero de quinientos e çinco por los terçios d'él e dende en adelante por los terçios de cada un año para en toda vuestra vida con las condiçiones suso dichas, e que tomen vuestras cartas de pago o de quien por vos lo oviere de aver e de recabdar. Con las quales e con el traslado desta dicha nuestra carta de previllejo sygnado syn ser sobreescrito ni librado, como dicho es, mandamos a qualesquier nuestros arrendadores e recaudadores mayores, tesoreros o reçeptores que son o fueren de las rentas de las alcavalas de la dicha villa de Valladolid que reçiban e pasen en cuenta a los dichos arrendadores e fieles e cojedores de las dichas rentas los dichos dies mill maravedís el dicho año venidero de mill e quinientos e çinco años⁵³ e dende en adelante en cada vn año para en toda vuestra vida. E otrosy mandamos a los nuestros contadores mayores de las nuestras cuentas e a sus lugares tynientes que agora son o serán de aquí adelante que con los dichos recabdos los reçiban e pasen en cuenta a los dichos nuestros arrendadores e recaudadores mayores, tesoreros o reçeptores el dicho año venidero //7r de quinientos e çinco e dende en adelante en cada vn año para en toda vuestra vyda. E sy los dichos arrendadores e fieles e cojedores de las dichas rentas dar e pagar non quisyeren a vos la dicha doña Beatris Bernal o al que lo oviere de recabdar por vos los dichos dies mill maravedís el dicho año veni-

48. *Sigue e, tachado.*

49. *Interlineada.*

50. *Sigue tachadura.*

51. *las dichas rentas, interlineado.*

52. *Sigue tachadura.*

53. *Interlineada.*

dero de quinientos e çinco et dende en adelante en cada vn año para en toda vuestra vyda con las condiçiones suso dichas e a los plasos e segund e en la manera que dicha es por esta dicha nuestra carta de previllejo o por el dicho su traslado synado syn ser sobrescrito ni librado como dicho es, mandamos e damos poder cumplido a los alcaldes e alguasyles e otros justiçias qualesquier asy de la nuestra casa e corte e chançellería como de la dicha villa de Valladolid e de todas las otras çibdades, vyllas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e a cada uno e qualquier dellos en su jurediçión que sobre ello fueren requeridos, que fagan o manden haser en los dichos arrendadores e fieles e cojedores de las dichas rentas e en los fiadores que en ellas ovyeren dado e dieren e en sus byenes muebles e rayses doquier e en qualquier lugar que los fallaren, todas las esençiones, provisyones, venaçiones e remates de bienes e todas las otras cosas e cada una dellas que convenga e menester sea de ser hechas fasta tanto que vos la dicha doña Beatris o el que lo oviere de recabdar por vos seades contentos e pagados de los dichos dies mill maravedís //7v el dicho año venidero de quinientos çinco años e dende en adelante en cada vn año para en toda vuestra vyda con más las costas que en su culpa fisyéredes en los cobrar tantas por esta dicha nuestra carta de previllejo o por el dicho su traslado synado sin ser sobrescrito ni librado como dicho es, fasemos sanos e de pas los byenes que por esta razón fueren vendidos e reuertidos a quien los comprare para agora e para syempre jamás. E los vnos⁵⁴ ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed et de mill maravedís para la nuestra cámara a cada vno por que afincare de lo asy haser e complir. E demás mandamos al ome que les esta dicha nuestra carta de previllejo o el dicho su traslado synado syn ser sobrescrito ni librado, como dicho es, mostrare que les enplase en pazes con ante nos en la dicha nuestra corte doquier que nos seamos del dya que les enplasare fasta quinze dyas primeros syguientes so la dicha pena qualquier. Mandamos a qualquier escribano público que para esto fuese llamado que dé ende al que la mostrare testimonio synado con su sygno por que nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado. E desto vos mandamos dar e damos esta nuestra carta de previllejo escrito en pargamino de cuero e sellado con nuestro sello de plomo pendencyente en filos de seda a colores e librada de los nuestros contadores mayores e otros ofiçiales de nuestra casa.

Dada en la vylla de Medyna del Campo a diez dyas del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro neñor Ihesu Christo de mill e quinientos e quatro años.

Nota e recabdos Peryanes.

III. 4

1504, abril 27. Medina del Campo

Cédula de la reina Isabel I mandando que libren a doña Beatriz Bernal, viuda de Pedro de Hermosilla, lugarteniente y yerno del capitán Bernal Francés, muerto en su servicio en Melilla, los 10.000 maravedís de renta vitalicia anual ya desde enero de 1504, y que se le dé carta de privilegio desde enero de 1505.

B. Simancas, Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 43, núm. 14.

+

//8r La dicha doña Beatriz Bernal

Libramiento de los X M que ovo de aver el año de⁵⁵ DIIII años.

La Reyna

Ocho adelantados, vos mando que de qualesquier maravedís de vuestro cargo dedes et paguedes a doña Beatriz Vernal, muger que fue de Pedro de Hermosilla, theniente de la capitania de Vernal Francés, defunto, diez mill maravedís de los quales yo le hize merçed para en toda su vida en enmienda de los servicios del dicho su marido e porque murió en nuestro servicio por los moros en Melilla, para que gozase dellos desde primero deste año. E es mi merçed que los diez mill maravedís deste año le sean librados en vos et se le dé carta de previllejo de los dichos diez mill maravedís desde primero de henero del año venidero de quinientos e çinco años en adelante. Los quales le dad e pagad en dineros contados et tomad su carta de pago o de quien su poder oviere, con la qual et con esta mi çédula mando que vos sean resçibidos en cuenta los dichos maravedís. E mando a los mis contadores mayores que asynten esta mi çédula en los mis libros que ellos tienen e no⁵⁶ sobre escrita e librada dellos tornen este original a la dicha doña Beatriz Vernal para que lo en ella contenido aya efeto. Et no fagades ende al.

Fecha en la villa de Medina del Campo, a veynte syete días del mes de abril de quinientos e quatro años. Yo la Reyna. Por mandado de la Reyna, Gaspar de Grizio.

Fue sobre escrito que la vea e cumpla.

55. *Sigue XV, tachado.*

56. *Interlineado*